

Subsecretaría de
Telecomunicaciones

S. SOTO
N° 23

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
04 DIC 2018

REF.:

MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 07, DE 14.11.2017, QUE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE", CÓDIGO: FDT-2017-02-ST.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		
	AYF-19	

RESOLUCION N° 04

SANTIAGO, 03 DIC 2018

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público Año 2017; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Ley N° 20.750, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, y la normativa técnica que la complementa; el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; las L y LII Sesiones del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fechas 28 de febrero y 16 de octubre, ambas del año 2017, que establecieron el Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Año 2017 y que autorizaron el llamado al Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, respectivamente; el Oficio ORD N° 1.882, de 06 de noviembre de 2017, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autoriza licitar mediante subsidio del FDT el Proyecto Implementación de Televisión Digital Terrestre; la Resolución Afecta N° 07, de 14 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, cuyo llamado a Concurso Público consta en extracto publicado en Edición N° 41.991, de 23 de febrero de 2018, del Diario Oficial; la LIV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 14 de septiembre de 2018, a través del cual el citado organismo se pronunció respecto de la adjudicación de los proyectos y respectivos subsidios asociados al Primer Período de Postulación del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

AYF-19



REF.:

MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 07, DE 14.11.2017, QUE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE", CÓDIGO: FDT-2017-02-ST.

RESOLUCION N° 04
SANTIAGO, 03 Dic 2019

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público Año 2017; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Ley N° 20.750, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, y la normativa técnica que la complementa; el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; las L y LII Sesiones del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fechas 28 de febrero y 16 de octubre, ambas del año 2017, que establecieron el Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Año 2017 y que autorizaron el llamado al Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, respectivamente; el Oficio ORD N° 1.882, de 06 de noviembre de 2017, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autoriza licitar mediante subsidio del FDT el Proyecto Implementación de Televisión Digital Terrestre; la Resolución Afecta N° 07, de 14 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, cuyo llamado a Concurso Público consta en extracto publicado en Edición N° 41.991, de 23 de febrero de 2018, del Diario Oficial; la LIV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 14 de septiembre de 2018, a través del cual el citado organismo se pronunció respecto de la adjudicación de los proyectos y respectivos subsidios asociados al Primer Período de Postulación del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Afecta N° 07, de 14 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de febrero de 2018, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT- 2017-02-ST, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2017, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, respecto del cual se publicó su llamado a Concurso Público en la Edición N° 41.991 del Diario Oficial, de 23 de febrero de 2018;
2. Que, el Concurso Público referido tiene por objeto subsidiar, en tres períodos de postulación referidos para tal efecto, Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital, compatibles con el estándar ISDB-T con sistema de compresión MPEG-4, que permitan alcanzar coberturas digitales en aquellas zonas en las cuales actualmente se presta el servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en forma analógica, apoyando el proceso de migración de la tecnología analógica a la digital, para efectos de implementar y desplegar los servicios de radiodifusión televisiva digital de libre recepción a nivel nacional, con foco en coberturas de radiodifusión televisiva digital de libre recepción con cobertura regional, local y local comunitaria;
3. Que, durante la LIV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 14 de septiembre de 2018, fueron presentados los resultados asociados al Primer Período de Postulación del Concurso “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT- 2017-02-ST, ocasión en la cual el citado organismo se pronunció respecto de la adjudicación de los Proyectos y respectivos subsidios;
4. Que, en tal oportunidad de las 36 Zonas de Postulación integrantes del primer Período de Postulación, 02 Zonas de Postulación se declararon desiertas por falta de oferentes y 11 porque las ofertas presentadas no daban cumplimiento cabal de las Bases del Concurso.
5. Que, atendido la adjudicación parcial de las Zonas de Postulación identificadas para el Primer Período de Postulación, esta Subsecretaría debe redefinir aquellas Zonas que serán consideradas para el Segundo Período de Postulación de esta misma iniciativa. Asimismo, a fin de precaver errores en la formulación de las Propuestas, y para facilitar la evaluación de las mismas, esta Subsecretaría en uso de la facultad conferida por el Artículo 15° de las Bases Generales para Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sancionadas en la Resolución Afecta N° 16, de 2013, de este organismo, en relación con el párrafo final del numeral 2. del Anexo N° 4, y el párrafo final del Anexo N° 6, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público aprobadas mediante Resolución Afecta N° 07, de 14 de noviembre de 2017, y en ejercicio de mis facultades;

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Afecta N° 07, de 14 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que aprueba las Bases Específicas del Proyecto "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación, la que se entenderá formar parte integrante de las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido:

- 1. Agréguese el siguiente inciso segundo al Artículo 16° de las Bases Específicas pasando el actual inciso segundo a ser el inciso final de dicho artículo:**

"Los Proponentes que postulen a una Zona de Carácter Local Comunitario, deberán acompañar, en esta oportunidad, certificado que acredite la composición actual de su Directiva vigente".

- 2. Modifíquese el literal c) del Artículo 29° de las Bases Específicas en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

"c) Por su parte, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria podrán modificar la solución técnica propuesta siempre y cuando con ello no se menoscaben o degraden las prestaciones del Sistema de Transmisión y en general la prestación del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV."

DEBE DECIR:

"c) Por su parte, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria podrán modificar la solución técnica propuesta siempre y cuando con ello no se menoscaben o degraden las prestaciones del Sistema de Transmisión comprometido y en general la prestación del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, señalando los fundamentos técnicos y financieros de la solicitud de modificación, los cuales serán evaluados por SUBTEL, considerando su pertinencia, cumplimiento a las exigencias de bases, según lo comprometido y adjudicado. Previo a la recepción del Sistema de Transmisión, estas modificaciones deberán ser suscritas por el representante técnico identificado en el Proyecto Técnico".

- 3. Agréguese el siguiente párrafo al final del literal a) del punto 3.3.3.2. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo de dicho literal:**

"Se debe especificar cómo el equipamiento (chasis, módulos, configuración, entradas, salidas, etc.) permite procesar el número comprometido de señales, declarados en la tabla del punto 3.3.1 "Sistema de Transmisión" del presente Anexo".

4. Modifíquese la Tabla del literal b) del punto 3.3.3.2. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Multiplexor/Remultiplexor			
Marca		Modelo	
Entradas ⁽¹⁾	Salidas ASI ⁽²⁾	Canales TS remux ⁽³⁾	Interfaz monitoreo ⁽⁴⁾

- (1) Indicar número de entradas y su respectiva interfaz (ASI, IP, etc.) del total de entradas del multiplexor.
 (2) Indicar número de salidas y su respectiva interfaz (ASI, IP, etc.) del total de entradas del multiplexor.
 (3) Indicar número de entradas TS para remultiplexión.
 (4) Indicar existencia <Sí, No> de interfaz de monitoreo de multiplexor.

DEBE DECIR:

Multiplexor/Remultiplexor			
Marca		Modelo	
Entradas ⁽¹⁾	Salidas ⁽²⁾	Canales TS remux ⁽³⁾	Interfaz monitoreo ⁽⁴⁾

- (1) Indicar número de entradas y su respectiva interfaz (ASI, IP, etc.) del total de entradas del multiplexor.
 (2) Indicar número de salidas y su respectiva interfaz (ASI, IP, etc.) del total de entradas del multiplexor.
 (3) Indicar número de entradas TS para remultiplexión.
 (4) Indicar existencia <Sí, No> de interfaz de monitoreo de multiplexor.

5. Agréguese el siguiente párrafo al final del literal c) del punto 3.3.3.2. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo de dicho literal:

“Se debe justificar la potencia del transmisor declarada en la tabla anterior, en relación con la potencia de operación declarada en la tabla del punto 3.3.1 "Sistema de Transmisión" del presente Anexo, en el caso que estos valores de potencia sean distintos”.

6. Agréguese el siguiente párrafo al final del literal d) del punto 3.3.3.2. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo de dicho literal:

“Se debe adjuntar memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la máscara de transmisión digital declarada en la tabla anterior”.

7. Agréguese el siguiente párrafo al final del literal e) del punto 3.3.3.2. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo de dicho literal:

“Se debe adjuntar memoria de cálculo, junto con un diagrama, que justifique los valores declarados en la tabla anterior, considerando altura torre, altura centro radiación, disposición de equipamiento, entre otros relevantes para la memoria”.

8. Agréguese el siguiente párrafo al final al literal f) del punto 3.3.3.2. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, pasando el actual último inciso a ser el penúltimo de dicho artículo:

“Para el caso de una antena diseñada especialmente para efectos del Proyecto Técnico comprometido, se debe acompañar un certificado o declaración del fabricante que ratifique los parámetros del diseño de la tabla anterior”.

9. Modifíquese la segunda Tabla del punto 3.3.3.3. del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en el siguiente sentido. Asimismo, agréguese el siguiente párrafo final, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo de dicho punto:

DONDE DICE:

Enlace estudio - estación transmisora				
Marca		Modelo		
Estudio ⁽¹⁾	Frecuencia [GHz]/Tipo de Cable ⁽²⁾	Estación transmisora ⁽³⁾	Longitud enlace [Mbps] ⁽⁴⁾	Capacidad [Mbps] ⁽⁵⁾

- (1) Indicar nombre o identificación de estudio.
 (2) Indicar frecuencia, en GHz, o tipo de cable (cobre, fibra óptica, coaxial, otro) entre el estudio y la estación transmisora.
 (3) Indicar nombre o identificación de estación transmisora.
 (4) Indicar longitud, en kilómetros, del enlace.
 (5) Indicar capacidad, en Mbps, del enlace.

DEBE DECIR:

Enlace estudio - estación transmisora				
Marca		Modelo		
Estudio ⁽¹⁾	Frecuencia [GHz]/Tipo de Cable ⁽²⁾	Estación transmisora ⁽³⁾	Longitud enlace [Kms] ⁽⁴⁾	Capacidad [Mbps] ⁽⁵⁾

- (1) Indicar nombre o identificación de estudio.
 (2) Indicar frecuencia, en GHz, o tipo de cable (cobre, fibra óptica, coaxial, otro) entre el estudio y la estación transmisora.
 (3) Indicar nombre o identificación de estación transmisora.
 (4) Indicar longitud, en kilómetros, del enlace.
 (5) Indicar capacidad, en Mbps, del enlace.

“Se debe justificar el ancho de banda (MHz) que requiere dicho enlace, considerando la tasa de transmisión requerida para televisión digital en la configuración seleccionada”.

10. Modifíquese el párrafo segundo del literal e) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“En caso que la Proponente incorpore equipamientos previamente adquiridos, estos deberán haber sido adquiridos en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente con los respectivos instrumentos, lo que será calificado por SUBTEL”.

DEBE DECIR:

“En caso que la Proponente incorpore equipamientos previamente adquiridos, estos deberán haber sido adquiridos en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente mediante copia de la factura, legalizada ante notario y a nombre de razón social de la Proponente. En este caso, el monto asociado al equipamiento previamente adquirido deberá ser presentado en el año cero (0) de la estimación”.

11. Agréguese el siguiente párrafo tercero del literal f) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo de dicho literal:

“Además, el monto del Subsidio solicitado deberá constar en la última página del Proyecto Financiero respectivo”.

12. Agréguese el siguiente párrafo al final del punto 2. del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, pasando el actual último párrafo a ser el penúltimo del mismo numeral:

“La información presentada por la Proponente, será analizada de forma integral, pudiendo SUBTEL complementarla, en el caso que estime pertinente, con información de ejercicios contables anteriores, memorias e información emanada de los organismos competentes correspondientes o SUBTEL solicitándola directamente a la Proponente”.

13. Modifíquese la Tabla del Punto 1.2 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1.2 Período de Postulación #2

Zona de Postulación	Localidad	Región	Comuna	Señal Distintiva (Migración análoga-digital) *	Subsidio
Antofagasta - 34	Antofagasta	2	Antofagasta	XRE-255A	\$69.768.311
Caldera - 35	Caldera	3	Caldera	XRE-292A	\$34.530.163
Caldera - 36	Caldera	3	Caldera	XRE-294A	\$34.530.163
Chañaral - 37	Chañaral	3	Chañaral	XRE-300A	\$34.530.163
El Salvador - 38	El Salvador	3	Diego De Almagro	XRE-322A	\$34.530.163
Huasco - 39	Huasco	3	Huasco	XRE-331A	\$34.530.163
Los Loros - 40	Los Loros	3	Tierra Amarilla	XRE-338A	\$34.530.163
Cabildo - 41	Cabildo	5	Cabildo	XRF-370A	\$34.530.163
Valparaíso - 42	Valparaíso	5	Valparaíso	XRF-430A	\$112.759.696
Santiago - 43	Santiago	13	Santiago	XRF-451A	\$112.759.696
Santiago - 44	Santiago	13	Santiago	XRF-457A	\$112.759.696
Santiago - 45	Santiago	13	Recoleta	XRF-460A	\$112.759.696
Cauquenes - 46	Cauquenes	7	Cauquenes	XRG-232A	\$47.480.921
Papirua - 47	Papirua	7	Constitución	XRG-253A	\$34.530.163
Parral - 48	Parral	7	Parral	XRG-255A	\$47.480.921
Cañete - 49	Cañete	8	Cañete	XRG-270A	\$34.530.163
Concepción - 50	Concepción	8	Talcahuano	XRG-285A	\$112.759.696
Concepción - 51	Concepción	8	Concepción	XRG-289A	\$69.768.311
Los Álamos - 52	Los Álamos	9	Los Álamos	XRG-299A	\$34.530.163
Los Ángeles - 53	Los Ángeles	8	Los Ángeles	XRG-300A	\$50.268.587
Temuco - 54	Temuco	9	Temuco	XRG-410A	\$112.759.696
Temuco - 55	Temuco	9	Temuco	XRG-413A	\$69.768.311
Temuco - 56	Temuco	9	Temuco	XRG-414A	\$69.768.311
Victoria - 57	Victoria	9	Victoria	XRG-428A	\$34.530.163
Castro - 58	Castro	10	Castro	XRH-253A	\$47.480.921
Coyhaique - 59	Coyhaique	11	Coyhaique	XRH-325A	\$34.530.163
Melinka - 60	Melinka	11	Melinka	XRH-337A	\$34.530.163
Puerto Aysén - 61	Puerto Aysén	11	Puerto Aysén	XRH-347A	\$47.480.921
Puerto Natales - 62	Puerto Natales	12	Puerto Natales	XRH-391A	\$34.530.163

DEBE DECIR:

1.2 Período de Postulación #2

Zona de Postulación	Localidad	Región	Comuna	Señal Distintiva (Migración análoga-digital) *	Subsidio
Antofagasta - 34	Antofagasta	2	Antofagasta	XRE-255A	\$69.768.311
Caldera - 35	Caldera	3	Caldera	XRE-292A	\$34.530.163
Caldera - 36	Caldera	3	Caldera	XRE-294A	\$34.530.163
Chañaral - 37	Chañaral	3	Chañaral	XRE-300A	\$34.530.163
El Salvador - 38	El Salvador	3	Diego De Almagro	XRE-322A	\$34.530.163
Huasco - 39	Huasco	3	Huasco	XRE-331A	\$34.530.163
Los Loros - 40	Los Loros	3	Tierra Amarilla	XRE-338A	\$34.530.163
Cabildo - 41	Cabildo	5	Cabildo	XRF-370A	\$34.530.163
Valparaíso - 42	Valparaíso	5	Valparaíso	XRF-430A	\$112.759.696
Santiago - 43	Santiago	13	Santiago	XRF-451A	\$112.759.696
Santiago - 44	Santiago	13	Santiago	XRF-457A	\$112.759.696
Santiago - 45	Santiago	13	Recoleta	XRF-460A	\$112.759.696
Cauquenes - 46	Cauquenes	7	Cauquenes	XRG-232A	\$47.480.921
Papirua - 47	Papirua	7	Constitución	XRG-253A	\$34.530.163
Parral - 48	Parral	7	Parral	XRG-255A	\$47.480.921
Cañete - 49	Cañete	8	Cañete	XRG-270A	\$34.530.163
Concepción - 50	Concepción	8	Talcahuano	XRG-285A	\$112.759.696
Concepción - 51	Concepción	8	Concepción	XRG-289A	\$69.768.311
Los Álamos - 52	Los Álamos	9	Los Álamos	XRG-299A	\$34.530.163
Los Ángeles - 53	Los Ángeles	8	Los Ángeles	XRG-300A	\$50.268.587
Temuco - 54	Temuco	9	Temuco	XRG-410A	\$112.759.696
Temuco - 55	Temuco	9	Temuco	XRG-413A	\$69.768.311
Temuco - 56	Temuco	9	Temuco	XRG-414A	\$69.768.311
Victoria - 57	Victoria	9	Victoria	XRG-428A	\$34.530.163
Castro - 58	Castro	10	Castro	XRH-253A	\$47.480.921
Coyhaique - 59	Coyhaique	11	Coyhaique	XRH-325A	\$34.530.163
Melinka - 60	Melinka	11	Melinka	XRH-337A	\$34.530.163
Puerto Aysén - 61	Puerto Aysén	11	Puerto Aysén	XRH-347A	\$47.480.921
Puerto Natales - 62	Puerto Natales	12	Puerto Natales	XRH-391A	\$34.530.163
Vallenar - 03	Vallenar	3	Vallenar	XRE-343A	\$50.268.587
Ovalle - 05	Ovalle	4	Ovalle	XRF-301A	\$34.530.163
Algarrobo y El Quisco - 06	Algarrobo y El Quisco	5	El Tabo	XRF-367A	\$47.480.921
Quillota - 10	Quillota	5	Quillota	XRF-407A	\$34.530.163
Valparaíso - 13	Valparaíso	5	Viña Del Mar	XRF-425A	\$112.759.696
Rancagua - 17	Rancagua	6	Requinoa	XRG-221A	\$112.759.696
Constitución - 19	Constitución	7	Constitución	XRG-240A	\$34.530.163
Curicó - 20	Curicó	7	Curicó	XRG-246A	\$34.530.163
Chillán - 23	Chillán	8	Chillán	XRG-280A	\$69.768.311
Concepción - 25	Concepción	8	Concepción	XRG-288A	\$69.768.311

Zona de Postulación	Localidad	Región	Comuna	Señal Distintiva (Migración análoga-digital) *	Subsidio
Temuco - 29	Temuco	9	Temuco	XRG-415A	\$50.268.587
Ancud - 30	Ancud	10	Ancud	XRH-244A	\$34.530.163
Osorno - 31	Osorno	10	Osorno	XRH-270A	\$50.268.587

14. Modifíquese la Tabla del Punto 2.2 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas, por lo siguiente:

DONDE DICE:

2.2. Período de Postulación #2

Zona de Postulación	Localidad	Región	Comuna	Señal Distintiva (Migración análoga-digital)	Subsidio
Por definir*- 101	Por definir*	Por definir*	Por definir*	No aplica	\$34.321.078
Por definir*- 102	Por definir*	Por definir*	Por definir*	No aplica	\$34.321.078
Por definir*- 103	Por definir*	Por definir*	Por definir*	No aplica	\$34.321.078
Por definir*- 104	Por definir*	Por definir*	Por definir*	No aplica	\$34.321.078
Por definir*- 105	Por definir*	Por definir*	Por definir*	No aplica	\$34.321.078
Por definir*- 106	Por definir*	Por definir*	Por definir*	No aplica	\$34.321.078

DEBE DECIR:

2.2. Período de Postulación #2

Zona de Postulación	Localidad	Región	Comuna	Señal Distintiva (Migración análoga-digital)	Subsidio
Pichilemu- 101	Pichilemu	6	Pichilemu	No aplica	\$34.321.078
Concepción e intercomuna- 102	Concepción e intercomuna	8	Concepción	No aplica	\$34.321.078

15. Modifíquese la Tabla del Punto 2.1.7 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, por lo siguiente:

DONDE DICE:

Prestaciones Sistema de Transmisión		Puntaje <i>P_{ST}</i>
Sistema de guía de programación		2
Sistema de subtítulos		3
Sistema y producción de interactividad		3
Sistema de confiabilidad		3
Señales adicionales (puntajes excluyentes entre sí)	2 HD	4
	1 HD y 1 SD	3
	2 SD	2
	1 HD	2
	1 SD	1
Sistema de respaldo energético [horas:minutos de autonomía] (puntajes excluyentes entre sí)	0:00 - 0:59	0
	1:00 - 1:59	1
	2:00 - 3:59	2
	4:00 - 5:59	3
	6:00 - 7:59	4
	8:00 o más	5

DEBE DECIR:

Prestaciones Sistema de Transmisión		Puntaje <i>P_{ST}</i>
Sistema de guía de programación		2
Sistema de subtítulos		3
Sistema y producción de interactividad		3
Sistema de confiabilidad		3
Señales adicionales (puntajes excluyentes entre sí)	2 SD	2
	1 HD	2
	1 SD	1
Sistema de respaldo energético [horas:minutos de autonomía] (puntajes excluyentes entre sí)	0:00 - 0:59	0
	1:00 - 1:59	1
	2:00 - 3:59	2
	4:00 - 5:59	3
	6:00 - 7:59	4
	8:00 o más	5

16. Modifíquese la Tabla del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

	Actividad	Plazos ⁽¹⁾
		Días hábiles y/o fechas ⁽¹⁾
Período de Postulación #1	Recepción Consultas	20 días
	Informe Respuestas a Consultas	40 días
	Recepción Propuestas ⁽²⁾	60 días
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	61 días
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	121 días
Período de Postulación #2	Recepción Consultas	10 meses
	Informe Respuestas a Consultas	10 meses+30 días
	Recepción Propuestas ⁽²⁾	10 meses+50días
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	10 meses+51 días
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	10 meses+90 días
Período de Postulación #3	Recepción Consultas	15 meses
	Informe Respuestas a Consultas	15 meses+30 días
	Recepción Propuestas ⁽²⁾	15 meses+50 días
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	15 meses+51 días
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	15 meses+90 días
<p>(1) Todos los plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público de Sistemas de Transmisión. Los plazos expresados en días, son contados en días hábiles. Tratándose de plazos expresados en meses, y cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comience el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes.</p>		
<p>(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, hasta la fecha indicada, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14:00, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso. Santiago.</p>		
<p>(3) La acreditación para el acto de apertura se realizará entre las 09:00 a 10:00 horas. La apertura de las Propuestas se realizará en un acto de apertura, desde las 10:15 horas y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N°139, quinto piso, Santiago.</p>		
<p>(4) Este plazo podrá ser ampliado en 20 (veinte) días hábiles más conforme lo establece el Artículo 11° de estas Bases Específicas.</p>		

DEBE DECIR:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Plazos ⁽¹⁾	
	Días hábiles y/o fechas ⁽¹⁾	
Período de Postulación #1	Recepción Consultas	20 días
	Informe Respuestas a Consultas	40 días
	Recepción Propuestas ⁽²⁾	60 días
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	61 días
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	121 días
Período de Postulación #2	Recepción Consultas	10 meses
	Informe Respuestas a Consultas	10 meses+30 días
	Recepción Propuestas ⁽²⁾	10 meses+50 días
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	10 meses+52 días
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	10 meses+110 días
Período de Postulación #3	Recepción Consultas	17 meses
	Informe Respuestas a Consultas	17 meses+30 días
	Recepción Propuestas ⁽²⁾	17 meses+50 días
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	17 meses+52 días
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	17 meses+110 días

(1) Todos los plazos se cuentan a partir del día 23 de febrero de 2018; fecha de publicación en el Diario Oficial y en la página web de SUBTEL del llamado a Concurso Público de Sistemas de Transmisión.

Los plazos expresados en días, son contados en días hábiles. Tratándose de plazos expresados en meses, y cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comience el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes.

(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, hasta la fecha indicada, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14:00, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso. Santiago.

(3) La acreditación para el acto de apertura se realizará entre las 09:00 a 10:00 horas. La apertura de las Propuestas se realizará en un acto de apertura, desde las 10:15 horas y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, quinto piso, Santiago.

(4) Este plazo podrá ser ampliado en 20 (veinte) días hábiles más conforme lo establece el Artículo 11° de estas Bases Específicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES


PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

